



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTS)

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°91-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 20 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Informe N° 318-2024-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 15 de abril de 2024 de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos; Informe Legal N° 059-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 18 de abril de 2024 del Asesor Legal de la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente; Informe N°587-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 18 de abril del 2024 del Gerente de Gestión del Medio Ambiente; Informe N°912-GPP-MDSS-2024 de fecha 07 de mayo de 2024 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°352-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 13 de mayo del 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente;

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley señalada en el párrafo precedente, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, así también, el artículo VIII de la misma Ley, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el numeral 2.13 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto";

Que, su turno la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 1° establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del País";

El Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo, y en el numeral 24.1 del Artículo 24

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



precisa: "24.1 Las Municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial";

Que, por su parte, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24, del cuerpo normativo aludido en el párrafo precedente establece que las Municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación de servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de acuerdo al PROGRAMA DE INCENTIVOS LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL COMPROMISO 3: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS SOSTENIBLE, se tiene el cumplimiento del Indicador 3.4: "Cantidad de puntos críticos recuperados mantenidos, puntos críticos erradicados y puntos críticos potenciales prevenidos, de acumulación de residuos sólidos municipales", establece que: "La municipalidad debe contar con la programación y ejecución presupuestaria de la actividad 5006159 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES correspondiente al año 2024, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente condición: - Programar presupuesto en la actividad 5006159 como máximo hasta el 31 de mayo del 2024 (Tramo I)".

Que, siendo así, del Plan de erradicación de puntos críticos y prevención de puntos críticos potenciales busca desarrollar procesos de planificación para mejorar la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. El objetivo principal es la implementación de actividades y estrategias para la prevención y mitigación de puntos críticos, puntos potenciales de residuos sólidos municipales del distrito de San Sebastián. Asimismo, se busca salvaguardar la ciudad limpia y ordenada, previniendo los puntos críticos potenciales y erradicando los puntos críticos de acumulación de residuos sólidos en los espacios urbanos. Sensibilizar a la población situada en espacios urbanos y vías públicas donde se evidencian puntos críticos de residuos sólidos; y, por último, ejecutar acciones como habilitar áreas verdes, siembra de árboles, instalación de carteles disuasivos cerca de los puntos críticos y vigilancia vecinal

Que, en ese orden mediante Opinión Legal N°352-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 13 de mayo de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina lo siguiente: "Procede aprobar el "PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN", la cual cuenta con un presupuesto de S/. 390,237.20 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 SOLES)";

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN ANUAL DE ERRADICACION DE PUNTOS CRITICOS Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRITICOS POTENCIALES DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - 2024", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; que tiene como objetivo principal la implementación de actividades y estrategias para la prevención y mitigación de puntos críticos, dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe